

CONVENIO AMPLIATORIO

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, representado en este acto por su titular, doctor contador Aníbal Domingo FERNANDEZ, con sede en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ACARA), representada por su presidente señor Dante ÁLVAREZ y por su secretario, señor Ricardo SALOMÉ, con domicilio en la calle Lima 265 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se resuelve suscribir el presente Convenio Ampliatorio del celebrado entre las mismas partes el día 14 de mayo de 1986 en el marco legal establecido por la Ley Nº 23.283, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen ampliar la nómina de elementos a suministrar por el Ente Cooperador mediante la inclusión en el Anexo I del convenio celebrado el día 8 de septiembre de 1988, del elemento "HOJA DE TRANSFERENCIA".

SEGUNDA: El MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS fijará el precio del elemento incorporado por la cláusula anterior.-----

TERCERA: La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS establecerá el modelo y demás características del nuevo elemento.-----

CUARTA: El elemento "HOJA DE TRANSFERENCIA" será utilizado por los Registros Seccionales en las condiciones y bajo los términos que indique la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.-----

QUINTA: La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS determinará la nómina de Registros Seccionales a los cuales el elemento "HOJA DE TRANSFERENCIA" será entregado sin cargo alguno.-----

SEXTA: El ENTE COOPERADOR llevará un registro del consumo del elemento y deberá contar permanentemente con un stock que permita abastecer la totalidad de los requerimientos que se le formulen.-----

Handwritten signatures and initials in black ink on the left margin of the document. There are three distinct marks: a large, stylized signature at the top, a set of initials in the middle, and another large, stylized signature at the bottom.

SÉPTIMA: El elemento "HOJA DE TRANSFERENCIA" será suministrado exclusivamente a los Registros Seccionales; en ese marco, registrarán para el suministro, distribución, pago y acreditación de los fondos provenientes de la venta del elemento incorporado por este convenio, las cláusulas previstas en el convenio original, y sus modificatorios; ello, salvo los casos que resulten de la aplicación de la cláusula QUINTA. -----

OCTAVA: Las sumas que ingresen al Fondo de Cooperación Técnica y Financiera como contraprestación del suministro del elemento incorporado por la cláusula Primera del presente, una vez deducidos los rubros aludidos en los incisos a) y c) de la cláusula Décima del Convenio celebrado el 8 de septiembre de 1998, serán afectados en un CIENTO POR CIENTO (100%) al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS. -----

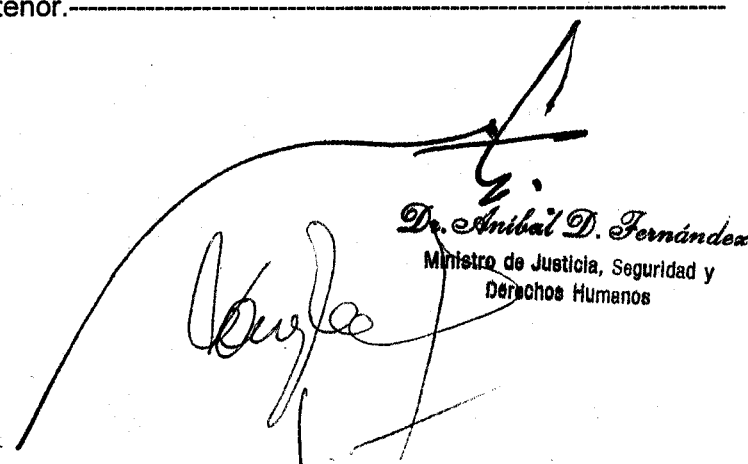
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 del mes de Junio de 2008 se firman dos ejemplares de un mismo tenor. -----

M.J.,S. y D.H. Nº **1718**



08 JUL 2008

CONVENIO Nº 000009



Dr. Anibal D. Fernández
Ministro de Justicia, Seguridad y
Derechos Humanos

ES COPIA FIEL

DORA FORZANO
SUPERVISORA
DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS
E INFORMACION AL PUBLICO
MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS